

G.D.O.C. N° 661/2025

Asunción, 31 julio de 2025.

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción

**REF.: “EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD DEL BNF”– ID N° 467.169.**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, en relación a las observaciones realizadas al momento de la Verificación del llamado y por las cuales no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:  
OBSERVACIONES:

<b>CARGA DE DATOS DE LLAMADOS</b>
<b>Datos del SICP</b>
Se ha omitido la remisión de la autorización de MITIC. Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional y las normativas vigentes, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por lo que se solicita la remisión de la autorización correspondiente. <b>Comentario</b> He tomado conocimiento de la nota de reparo, sin embargo, atendiendo a que el decreto indica "...rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines...", se solicita remitir la autorización correspondiente o el documento donde MITIC indique que el presente proceso se encuentra exceptuado de la normativa vigente. El Decreto 3248/25 en su Art. 397 indica, "...Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC en los siguientes casos: Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el ...." <b>Respuesta:</b> se remite el Formulario de Aprobación de Expedientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
<b>Documentos del SICP</b>
Prohibición de Servicios/bienes Atendiendo al objeto del llamado/items que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido. <b>Comentario</b> He tomado conocimiento de la nota de reparo, sin embargo, se reitera lo que indica el Decreto 3248/25 en su Art. 485 indica "...Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, salvo las excepciones previstas en el artículo 260 de la Ley N° 7408/2024..." <b>Respuesta:</b> Se remite para su consideración la justificación, en carácter de Declaración Jurada, elaborada por la dependencia requirente en relación con la presente contratación.

Atentamente,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**DIVISIÓN CONTRATACIONES**